

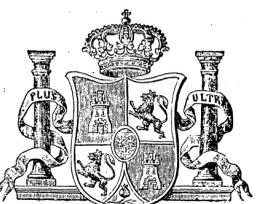
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franquado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription prices: MADRID... Por un mes... 18 rs. Por tres meses... 50



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RUEBOLLES rue d'Hauteville, núm. 13. EN LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 85.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription prices: PROVINCIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60

GACETA DE MADRID.

Continúa la relacion de los señores suscritores que habiendo entregado en todas las necesidades de las necesidades de esta corte.

Table listing subscribers and amounts: NOMBRES... Rs. vn. Excmo. Sr. Duquesa de la Victoria... 55,744.17

Total rs. vn. 66,422.47

Madrid 22 de Noviembre de 1855.—Cayetano Gardero.

En la Gaceta de ayer se publicó, bajo el epígrafe «Un vecino de esta corte se ha ofrecido a ser suscrito por el alivio de los atacados del cólera en esta provincia por la cantidad de 4,000 rs., y que retiró en virtud de la devolución, remite estos y otros 4,000 rs. mas al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, para destinárselos a los establecimientos de beneficencia.»

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed, que las Cortes Constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. La fuerza del ejército permanente para el servicio de la Nación en el año de mil ochocientos cincuenta y seis será de setenta mil hombres.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—YO LA REINA.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

LA DAMA Y EL PAJE,

NOVELA HISTORICA

POR G. P. R. JAMES,

TRADUCIDA DIRECTAMENTE DEL INGLÉS.

CONTINUACION DEL CAPITULO XXV.

«Victoria, victoria! gritó Caillet, hemos ganado el primer triunfo. Adelante, adelante, amigos míos, y en breve será nuestra la plaza principal del castillo. La multitud siguió adelante; el rastrollo que había caído en parte no tardó en levantarse; los sitiadores se apoderaron de las diversas armas que hallaron en la barbancana; y Caillet y siete de sus secuaces, protegidos por los escudos y cascos que habían pertenecido á los soldados del castillo, pasaron el puente levadizo á pesar de la espesa lluvia de dardos y flechas que caía sobre ellos desde los muros. Cada cual llevaba un haz de ramaje y leña encontrada en la obra exterior y que estaba allí apilada como provision para el invierno; y en breve se formó una alta pila contra la puerta principal del castillo. Sin embargo, los sitiadores no encontraban leña; y cuando al fin uno de los aldeanos, valiéndose de la piedra y el eslabon, llegó á encontrarla, una flecha disparada desde una torrecilla saliente le atravesó el corazón. Al grito de alegría que dió el soldado que había disparado la flecha, le respondieron los insurgentes manifestando señales de terror. Pero Caillet se puso atrevidamente á tiro del arco del soldado, y mostrándole los puños le dijo:—En esta hoguera he quemado tu corazón, venganza, amigos, venganza! La sangre de nuestro hermano pide venganza. Demos la vuelta al muro mientras prende la llama en la puerta; tal vez encontraremos algún medio mas expedito para entrar. Su deseo era tener ocupada á la multitud mientras la puerta se quemaba; pero sabía perfectamente que los hombres que no están acostumbrados á la guerra, con dificultad aguantan en inacción el resultado de ninguna operación preliminar, sobre todo si están expuestos al peligro durante este intermedio. Dejó pues á varios de ellos para que activasen los progresos de la hoguera, y llevó á los demás alrededor del castillo aparentando buscar otro punto de entrada. Entretanto el Barón de Plessy y sus servidores, aturdidos por lo que había pasado, confusos, llenos de terror, y absolutamente desperdichados para ofrecer vigorosa resistencia contra tan inesperado ataque, perdieron mucho tiempo en precipitadas consultas y en formar planes de defensa, y ya había hecho el fuego grandes progresos cuando pensaron en verter agua sobre él desde la torre que dominaba la puerta. Muchos minutos pasaron todavía antes de que pudiera llevarse desde la fuente al sitio donde era necesaria; y en fin, cuando la derramaron se vió que desgraciadamente caía mas allá del punto en que la llama hacía progresos, y que iba á parar sin resultado al foso. Entonces, siendo evidente que á pesar de las chapas de hierro comenzaría á arder en breve la madera de la

Artículo único. El Gobierno dispondrá lo conveniente para que el servicio facultativo de los hospitales militares de Ultramar se desempeñe desde luego en la forma que se verifica en los de la Península por los Oficiales del cuerpo de Sanidad militar, conforme al reglamento de este cuerpo y á lo demás que según las circunstancias se determine, removiendo al efecto cuantos obstáculos puedan oponerse á la pronta ejecución de esta ley.

En el presente momento en que debe tener lugar la elección de Administrador económico, conforme á lo determinado en los artículos 8.º y 9.º del Real decreto de 5 de Octubre último, circulado en 8 del mismo, respecto de los diócesis en que las Administraciones de Rentas eclesiásticas y de Cruzada se hallen servidas por distintas personas; la Reina (Q. D. G.), dando á aquel acto toda la importancia que en sí tiene, atendida las funciones que el electo debe ejercer, y en cuyo acierto, leal y celoso desempeño están vivamente interesados el Tesoro público y los intereses de la Nación, ha acordado que el electo de cada diócesis sea el que hubiere obtenido el mayor número de sufragios de los electores de la diócesis que se halla en la obligación de dar por la cantidad que á continuación se expresa. Para este señalamiento se ha tenido presente el producto de la renta de Cruzada y del indulto cuadragesimal en esa diócesis durante la predicación de 1854, y la clase de responsabilidad que el electo puede contraer, para y por el Tesoro público sea el delicado ejercicio de las funciones que están á desempeñar, al tiempo que la importancia de la asignación con que ha de ser remunerado por el Estado, y la del 5 por 100 de los productos de ambas gracias á que también tendrá derecho con sujeción á las bases del Real decreto de 8 de Enero de 1852.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Enven en admitir la dimisión que de la plaza de Jefe de sección del Ministerio de Marina me ha hecho el Capitán de navío de la Armada D. Guillermo Chacon, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que la ha desempeñado; y tambien del laudable objeto que produce su petición, fundada en que para continuar sus servicios en la carrera activa á que pertenece necesita algún descanso para atender al restablecimiento de su quebrantada salud. Dado en Palacio á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Antonio Santa Cruz.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Resuelto por Real orden de 19 de Agosto último que no pueden ni deben distraerse de la aplicación que les da la ley de presupuestos, las rentas de los bienes del clero que se realicen durante el presente año, y por consiguiente que el Tesoro debe entregar íntacta al clero por consignaciones mensuales, ó en la forma que se determine, la recaudación que obtengan por este concepto hasta fin de Diciembre próximo los comisionados de ventas como parte integrante de las reales valores 55,041,853 que por este concepto se imputan al expresado clero en la citada ley de presupuestos, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar: 1.º Que las cantidades que por dicho concepto deben entregarse al clero son todas las que los comisionados de ventas recauden é ingresen en las Tesorerías hasta fin del mes de Julio, procedentes de los bienes que que estuvo incautado el propio clero, y las que tambien recibian y entregaban desde el 1.º de Enero á fin de Junio de 1856 por las rentas y frutos de la misma procedencia que corresponden á devengos del citado año de 1855. 2.º Que desde luego se haga la entrega de los fondos de dicha procedencia que se hubieren recaudado hasta fin del mes de Julio, y se disponga lo conveniente para que, al terminar el presente mes y los sucesivos, se ejecute la misma entrega de lo que en cada uno de ellos se hubiere recaudado. 3.º Que la aplicación de estos fondos al clero se haga con imputación al concepto á que se hayan abonado los ingresos en el Tesoro por entrega de los comisionados, y por consiguiente con entera separación de los que por trimestres se consignan al propio clero, con aplicación á la sección 6.ª del presupuesto corriente. 4.º Que respecto al modo, formalidades y puntos de verificar las entregas de que se trata, se ponga V. I. de acuerdo con la Direccion especial de contabilidad del clero y clero. 5.º Y que la Direccion general de ventas de las órdenes mas terminantes á los comisionados del ramo para que activen cuanto sea dable la recaudación de las rentas y la venta de los granos de los bienes de dicho clero con el fin de que, al terminar el ejercicio de este año, no quedara el clero en deuda; y los que hasta entonces habian sido en deuda se les devuelva en el momento en que se les devuelva, y por las personas que se les devuelva, y por las personas que se les devuelva, y por las personas que se les devuelva.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

CUERPOS DE ESTADO MAYOR DEL EJERCITO Y PLAZAS.

5 Noviembre de 1855. Al Director general de dicho cuerpo.—Negando licencia temporal al Sargento mayor de la Seo de Urgel D. Angel Barberia. Id.—Concediendo Empleo de Capitán y vuelta al servicio con destino á Estado Mayor de plazas, al Teniente retirado D. Salvador Toledo y Mateo.

BATALLON DISCIPLINADO.

5 Noviembre de 1855. Al Capitán General de Granada.—Se le autoriza para que nombre un armero con destino al batallon de disciplina. Id.—Se le dice que remita un estado de la fuerza y fondos del batallon de disciplina.

ADMINISTRACION MILITAR.

5 Noviembre de 1855. Al Intendente general militar.—Mandando se exija por ahora, y hasta adquirir nuevos datos, 6 rs. por cada estancia que los individuos de la Guardia civil y Carabineros causen en los hospitales militares de Coléricos. Al Capitán General de Galicia.—Determinando quién debe presidir las juntas de reconocimiento de los artículos del suministro de pan y pienso.

JUSTICIA MILITAR.

5 Noviembre de 1855. Al Capitán General de Valencia.—Sobresviento en la sumaria instruida al Teniente Don José Villena, é imponiéndole tres meses de arresto en un castillo con apricionamiento. Id.—Diciéndole que no debe ser promovido á Zorroza el reo Mariano Zalania, Al Capitán General de Cataluña.—Aprobando el dictamen del consejo en la causa formada al Teniente D. Pedro Fernandez.

SANIDAD MILITAR.

5 Noviembre de 1855. Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Negando á D. José del Pinar los honores de cirujano castrense que pide. Al Director general de Sanidad militar.—Id. la permuta que piden los Oficiales de Sanidad militar D. Fulgencio

CAPITULO XXVI.

Gran cosa es una victoria. En todas circunstancias morales ó físicas, ya sea en la batalla con miles de enemigos, ya en nuestra guerra civil con otros hombres, ya en la vida y amarga lucha con nuestras pasiones, ya en cualquiera otra ocasion en que tratamos de vencer un fuerte obstáculo, la victoria es siempre una gran cosa que eleva el corazón, bien así como un General triunfante es elevado sobre el escudo de sus compañeros de triunfo. Pero aun en los conflictos ordinarios entre ejércitos enemigos suelen ocurrir casos en que el jefe vencedor, mientras suenan alrededor los gritos de triunfo, y mientras la gloria prepara laureles para su frente, y vice postrado á consecuencia de sus heridas, y teniendo á la vista la imagen de la muerte pronta á arrebatarle la corona de la cabeza. Tal era el estado de Guillermo Caillet en el patio del castillo de Plessy: había conseguido, no una, sino dos victorias, porque había triunfado, no solo de los enemigos que se le oponían, sino de sus mismos partidarios. Había tenido á los unos á sus pies, y había unido á su causa los otros con cadenas imposibles de romper; pero había sufrido de la batalla herido y magullado, no en el cuerpo, sino en el espíritu y en los sentimientos del corazón. El fin desgraciado que debía tener aquella lucha, la reprobación que debía caer sobre él, no se apartaban un momento de su memoria; y la satisfacción de haber alcanzado el primer triunfo importante en la carrera que hacía en su vida, se veía borroso y lejano, apenas compensaba el sentimiento que sentía por la multitud con que se había llevado á cabo. Cada golpe, cada paso que había dado, parecía que había destruido alguno de esos honrados sentimientos, que como ángeles buenos, dispuestos á abandonar solo en el último extremo, quedan todavía en nuestra alma, hasta mucho tiempo después de haber desaparecido todo el sentimiento de arrepentimiento; y el dolor de su partida se mezcló con la satisfacción de la victoria. Detúvose al pie de la escalera sumergido en profunda meditación por mas de un minuto, y un minuto en medio de tales, estensas espaldas á muchos años de reflexión en cualquiera otro período. Su meditación fue interrumpida por uno de los que atravesaban el patio y penetraban en las habitaciones como si tratasen de buscar nuevas víctimas á su insaciable apetito de sangre. —¿Adónde vas, Caillet? preguntó aquel hombre á tiempo que Caillet echaba á andar. —Voy á poner en libertad á Thibaldo de la Rue, contestó Caillet. —Está en la torre al extremo del patio, dijo el aldeano. He visto su cara pálida por entre las barras de la reja. Caillet bajó y cruzó el patio contemplando al pasar con desdichosa satisfacción los cadáveres de algunos soldados, y murmurando: —¡Estos poderosos señores, estos poderosos señores! A los pocos momentos llegó á la torre de que el aldeano había hablado, y levantando la cabeza vió al viejo Thibaldo mirando todavía desde la reja de su prisión. En breve se despojaron los dos pesados cerrojos de la puerta; pero quedaba aún la cerradura, y Caillet estaba buscando el medio de hacerla saltar, cuando la voz de Thibaldo exclamó desde arriba: —¡Aquel muerto que está en medio del patio tiene una hacha en la mano. Caillet sin responder se dirigió al sitio designado, y no sin dificultad descendió el hecho de entre las manos del cadáver que la tenía fuertemente apretada. Un solo

Ruiz Casaviella y D. Joaquín Montfort y Martí, de sus destinos. Id.—Aprobando que D. Pedro Pujóla y Tajés, primer ay. de Aragón, médico, quede agregado al hospital militar de esta corte. 5 id. de id. Id.—Concediendo grado de médico de entrada del cuerpo de Sanidad militar al doctor en medicina y cirugía D. Vicente Puga. Id.—Declarando en situación de reemplazo por el término de un año al primer ayudante médico D. Francisco de Paula Carab. VICARIOATO. 4º Noviembre de 1855. Al Patriarca Vicario general castrense.—Nombrando capellán del regimiento de infantería Asturias, núm. 12, del ejército de Cuba, al presbítero D. José Losada, que lo es del segundo batallón del de Aragón, núm. 21, en la Península. Id.—Id. de la isla y plaza de Ibiza al presbítero Don Ignacio Severo y Sierra. Id.—Dando los gracias al capellán del hospital militar de Málaga D. Pedro Martín, por los servicios que ha prestado durante el cólera—morbo. Id.—Id. id. de la misma clase y hospital D. Sebastián Zerezo, por igual motivo. Id.—Concediendo relieves y alono de sueldos al capellán del segundo batallón del regimiento de infantería Cantabria, núm. 39, D. Eusebio Rodríguez. 5 id. de id. Señalando la dotación de 300 rs. mensuales al capellán segundo del hospital militar de Valencia D. Antonio Algado. INVÁLIDOS. 5 Noviembre de 1855. Al Director Comandante general de Inválidos.—Concediendo ingreso en el cuartel de Inválidos al soldado de caballería Ramon Coruellas Buró. MARINA. La Reina (Q. D. G.), por Real decreto de esta fecha, se ha dignado hacer extensivo á los Jefes y Oficiales del cuerpo general de la Armada, del de Ingenieros de la misma, y á los de artillería é infantería de Marina, el expedito por el Ministerio de la Guerra en 30 de Octubre último acerca de las circunstancias que se requieren para que puedan aquellos contraer matrimonio y optar sus viudas y huérfanos á los beneficios del Montepío militar. Madrid 21 de Noviembre de 1855.—El Oficial mayor, Félix Ruiz de Fortuny. HACIENDA. MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO. Nombramientos. Por Real orden, fecha 11 de Noviembre actual, se nombra Oficial primero interventor de la Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Oviedo, con 45,000 rs. anuales, á D. José Gonzalez Bango, Inspector primero cesante de la de Toledo, donde gozó igual haber. Por otra de la misma fecha se nombra para la plaza vacante de Cajero de efectos de la Direccion general de la Deuda pública, con 14,000 rs., á D. Ramon La Iglesia y Remon, Oficial primero de la clase de segundos del departamento de liquidación. Por otra de igual fecha se nombra para la plaza de Oficial de la clase de segundos de Hacienda pública en el departamento de liquidación de la Direccion general de la Deuda, con 12,000 rs., á D. Vicente Torrejon y Correa, empleado cesante de la misma Direccion, que ha gozado 14,000 rs. como activo, y disfruta 6,000 de haber pasivo. Por otra de dicha fecha se nombra Oficial primero de la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Santander, con 6,000 rs., á D. José Perez, que lo es segundo de la misma dependencia. Por otra de la propia fecha se nombra Administrador principal de Loterías del número 28 de Madrid á D. Francisco Lopez Rengifo, que reúne cuantas circunstancias son necesarias al objeto. Por otra de 16 del mismo mes se nombra para la plaza

yaclaron intereses para ninguna de las eventualidades que el mismo especifica: Considerando que de todos modos no existe un crédito cierto, líquido y justificado sobre que pueda recaer resolución definitiva y concreta en este pleito: Considerando que la Administración activa correspondiente a la Administración de la forma y época del pago de la cantidad que en su día haya de darse, y hoy no consta, a título de indemnización; y que bajo de este concepto no procedería la vía contenciosa: Dijo el Sr. Presidente que se acuerda que se asienten los Sres. D. Francisco Martínez de la Rosa, Vicepresidente; D. Francisco Arrieta, el Marqués de Valgornera, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. José María Pérez, D. Manuel García Gallardo, D. José María Vellu, D. Florencio Rodríguez Vasmendi, D. Miguel Puche y Bautista, D. Pedro Ferrández Villaverde, D. Diego Martínez de la Rosa, D. Manuel Sierra y Moya, D. Ventura Díaz, el Conde de Girona, D. Carlos Nocedal, D. José Cavada, Don Fernando Álvarez, D. José Ruiz de Apodaca, D. Antonio Navarro de las Casas, D. Francisco Tames Ileva, D. Manuel Zarzaga, el Conde de Vigo y D. Tomas Retortillo. Vengo en absolver libremente a la Administración del Estado de la demanda propuesta por D. Leonardo Sotomayor contra mi Real orden de 2 de Marzo ya citada. Dado en Palacio a nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, Julian de Huelbes. Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto en el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo por mi el auxiliar primero, Secretario accidental, hallándose celebrando audiencia pública el Tribunal pleno, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos a que se refiere; que se una a los mismos, se notifique a las partes por cédula de Ugiar y se inserte en la Gaceta, de que certifico. Madrid 16 de Noviembre de 1855.—El Secretario accidental, Gregorio Ceruelo de Velasco.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1855.

ESTADO DEL CIELO.		DIRECCION DEL VIENTO.		TEMPERATURA EN GRADOS.		BAROMETRO REDUCIDO A MILIMETROS.		HORAS.	
Cobertura.	Idem.	S. O.	N. O.	Grados.	Reaumur.	Milímetros.	Barométrico.	de la mañana.	de la tarde.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	17,2	13,3	703,02	27,118	9 de la mañana.	5 de la tarde.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	10,9	8,3	703,31	27,186	10 de la mañana.	6 de la tarde.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	9,3	7,1	703,46	27,186	11 de la mañana.	7 de la tarde.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	6,1	4,9	703,66	27,096	12 de la mañana.	8 de la tarde.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	4,9	3,7	703,86	27,006	13 de la mañana.	9 de la tarde.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	3,7	2,5	704,06	26,916	14 de la mañana.	10 de la tarde.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	2,5	1,3	704,26	26,826	15 de la mañana.	11 de la tarde.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	1,3	0,1	704,46	26,736	16 de la mañana.	12 de la tarde.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	0,1	-1,1	704,66	26,646	17 de la mañana.	1 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-1,1	-2,3	704,86	26,556	18 de la mañana.	2 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-2,3	-3,5	705,06	26,466	19 de la mañana.	3 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-3,5	-4,7	705,26	26,376	20 de la mañana.	4 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-4,7	-5,9	705,46	26,286	21 de la mañana.	5 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-5,9	-7,1	705,66	26,196	22 de la mañana.	6 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-7,1	-8,3	705,86	26,106	23 de la mañana.	7 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-8,3	-9,5	706,06	26,016	24 de la mañana.	8 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-9,5	-10,7	706,26	25,926	25 de la mañana.	9 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-10,7	-11,9	706,46	25,836	26 de la mañana.	10 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-11,9	-13,1	706,66	25,746	27 de la mañana.	11 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-13,1	-14,3	706,86	25,656	28 de la mañana.	12 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-14,3	-15,5	707,06	25,566	29 de la mañana.	1 de la mañana.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-15,5	-16,7	707,26	25,476	30 de la mañana.	2 de la mañana.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-16,7	-17,9	707,46	25,386	31 de la mañana.	3 de la mañana.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-17,9	-19,1	707,66	25,296	1 de la tarde.	4 de la tarde.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-19,1	-20,3	707,86	25,206	2 de la tarde.	5 de la tarde.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-20,3	-21,5	708,06	25,116	3 de la tarde.	6 de la tarde.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-21,5	-22,7	708,26	25,026	4 de la tarde.	7 de la tarde.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-22,7	-23,9	708,46	24,936	5 de la tarde.	8 de la tarde.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-23,9	-25,1	708,66	24,846	6 de la tarde.	9 de la tarde.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-25,1	-26,3	708,86	24,756	7 de la tarde.	10 de la tarde.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-26,3	-27,5	709,06	24,666	8 de la tarde.	11 de la tarde.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-27,5	-28,7	709,26	24,576	9 de la tarde.	12 de la tarde.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-28,7	-29,9	709,46	24,486	10 de la tarde.	1 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-29,9	-31,1	709,66	24,396	11 de la tarde.	2 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-31,1	-32,3	709,86	24,306	12 de la tarde.	3 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-32,3	-33,5	710,06	24,216	1 de la noche.	4 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-33,5	-34,7	710,26	24,126	2 de la noche.	5 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-34,7	-35,9	710,46	24,036	3 de la noche.	6 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-35,9	-37,1	710,66	23,946	4 de la noche.	7 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-37,1	-38,3	710,86	23,856	5 de la noche.	8 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-38,3	-39,5	711,06	23,766	6 de la noche.	9 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-39,5	-40,7	711,26	23,676	7 de la noche.	10 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-40,7	-41,9	711,46	23,586	8 de la noche.	11 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-41,9	-43,1	711,66	23,496	9 de la noche.	12 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-43,1	-44,3	711,86	23,406	10 de la noche.	1 de la mañana.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-44,3	-45,5	712,06	23,316	11 de la noche.	2 de la mañana.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-45,5	-46,7	712,26	23,226	12 de la noche.	3 de la mañana.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-46,7	-47,9	712,46	23,136	1 de la mañana.	4 de la mañana.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-47,9	-49,1	712,66	23,046	2 de la mañana.	5 de la mañana.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-49,1	-50,3	712,86	22,956	3 de la mañana.	6 de la mañana.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-50,3	-51,5	713,06	22,866	4 de la mañana.	7 de la mañana.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-51,5	-52,7	713,26	22,776	5 de la mañana.	8 de la mañana.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-52,7	-53,9	713,46	22,686	6 de la mañana.	9 de la mañana.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-53,9	-55,1	713,66	22,596	7 de la mañana.	10 de la mañana.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-55,1	-56,3	713,86	22,506	8 de la mañana.	11 de la mañana.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-56,3	-57,5	714,06	22,416	9 de la mañana.	12 de la mañana.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-57,5	-58,7	714,26	22,326	10 de la mañana.	1 de la tarde.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-58,7	-59,9	714,46	22,236	11 de la mañana.	2 de la tarde.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-59,9	-61,1	714,66	22,146	12 de la mañana.	3 de la tarde.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-61,1	-62,3	714,86	22,056	1 de la tarde.	4 de la tarde.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-62,3	-63,5	715,06	21,966	2 de la tarde.	5 de la tarde.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-63,5	-64,7	715,26	21,876	3 de la tarde.	6 de la tarde.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-64,7	-65,9	715,46	21,786	4 de la tarde.	7 de la tarde.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-65,9	-67,1	715,66	21,696	5 de la tarde.	8 de la tarde.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-67,1	-68,3	715,86	21,606	6 de la tarde.	9 de la tarde.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-68,3	-69,5	716,06	21,516	7 de la tarde.	10 de la tarde.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-69,5	-70,7	716,26	21,426	8 de la tarde.	11 de la tarde.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-70,7	-71,9	716,46	21,336	9 de la tarde.	12 de la tarde.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-71,9	-73,1	716,66	21,246	10 de la tarde.	1 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-73,1	-74,3	716,86	21,156	11 de la tarde.	2 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-74,3	-75,5	717,06	21,066	12 de la tarde.	3 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-75,5	-76,7	717,26	20,976	1 de la noche.	4 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-76,7	-77,9	717,46	20,886	2 de la noche.	5 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-77,9	-79,1	717,66	20,796	3 de la noche.	6 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-79,1	-80,3	717,86	20,706	4 de la noche.	7 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-80,3	-81,5	718,06	20,616	5 de la noche.	8 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-81,5	-82,7	718,26	20,526	6 de la noche.	9 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-82,7	-83,9	718,46	20,436	7 de la noche.	10 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-83,9	-85,1	718,66	20,346	8 de la noche.	11 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-85,1	-86,3	718,86	20,256	9 de la noche.	12 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-86,3	-87,5	719,06	20,166	10 de la noche.	1 de la mañana.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-87,5	-88,7	719,26	20,076	11 de la noche.	2 de la mañana.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-88,7	-90,0	719,46	19,986	12 de la noche.	3 de la mañana.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-90,0	-91,2	719,66	19,896	1 de la mañana.	4 de la mañana.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-91,2	-92,4	719,86	19,806	2 de la mañana.	5 de la mañana.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-92,4	-93,6	720,06	19,716	3 de la mañana.	6 de la mañana.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-93,6	-94,8	720,26	19,626	4 de la mañana.	7 de la mañana.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-94,8	-96,0	720,46	19,536	5 de la mañana.	8 de la mañana.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-96,0	-97,2	720,66	19,446	6 de la mañana.	9 de la mañana.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-97,2	-98,4	720,86	19,356	7 de la mañana.	10 de la mañana.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-98,4	-99,6	721,06	19,266	8 de la mañana.	11 de la mañana.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-99,6	-100,8	721,26	19,176	9 de la mañana.	12 de la mañana.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-100,8	-102,0	721,46	19,086	10 de la mañana.	1 de la tarde.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-102,0	-103,2	721,66	18,996	11 de la mañana.	2 de la tarde.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-103,2	-104,4	721,86	18,906	12 de la mañana.	3 de la tarde.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-104,4	-105,6	722,06	18,816	1 de la tarde.	4 de la tarde.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-105,6	-106,8	722,26	18,726	2 de la tarde.	5 de la tarde.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-106,8	-108,0	722,46	18,636	3 de la tarde.	6 de la tarde.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-108,0	-109,2	722,66	18,546	4 de la tarde.	7 de la tarde.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-109,2	-110,4	722,86	18,456	5 de la tarde.	8 de la tarde.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-110,4	-111,6	723,06	18,366	6 de la tarde.	9 de la tarde.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-111,6	-112,8	723,26	18,276	7 de la tarde.	10 de la tarde.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-112,8	-114,0	723,46	18,186	8 de la tarde.	11 de la tarde.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-114,0	-115,2	723,66	18,096	9 de la tarde.	12 de la tarde.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-115,2	-116,4	723,86	18,006	10 de la tarde.	1 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-116,4	-117,6	724,06	17,916	11 de la tarde.	2 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-117,6	-118,8	724,26	17,826	12 de la tarde.	3 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-118,8	-120,0	724,46	17,736	1 de la noche.	4 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-120,0	-121,2	724,66	17,646	2 de la noche.	5 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-121,2	-122,4	724,86	17,556	3 de la noche.	6 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-122,4	-123,6	725,06	17,466	4 de la noche.	7 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-123,6	-124,8	725,26	17,376	5 de la noche.	8 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-124,8	-126,0	725,46	17,286	6 de la noche.	9 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-126,0	-127,2	725,66	17,196	7 de la noche.	10 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-127,2	-128,4	725,86	17,106	8 de la noche.	11 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-128,4	-129,6	726,06	17,016	9 de la noche.	12 de la noche.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-129,6	-130,8	726,26	16,926	10 de la noche.	1 de la mañana.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-130,8	-132,0	726,46	16,836	11 de la noche.	2 de la mañana.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-132,0	-133,2	726,66	16,746	12 de la noche.	3 de la mañana.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-133,2	-134,4	726,86	16,656	1 de la mañana.	4 de la mañana.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-134,4	-135,6	727,06	16,566	2 de la mañana.	5 de la mañana.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-135,6	-136,8	727,26	16,476	3 de la mañana.	6 de la mañana.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-136,8	-138,0	727,46	16,386	4 de la mañana.	7 de la mañana.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-138,0	-139,2	727,66	16,296	5 de la mañana.	8 de la mañana.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-139,2	-140,4	727,86	16,206	6 de la mañana.	9 de la mañana.
Idem.	Idem.	S. O.	N. O.	-140,4	-141,6	728,06	16,116	7 de la mañana.	10 de la mañana.

SUPLEMENTO A LA GACETA DEL VIERNES 23 DE NOVIEMBRE DE 1855.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DÍA.

CASTELLÓN.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 19 de Diciembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Antonio Ibarrola y escribano D. Vicente Montero y Ambite, en las Casas Consistoriales de esta corte.

Clero.

Núm. 58 del inventario.—Una casa, señalada con el número 19, situada en el poblado de Castellón de la Plana, calle Mayor, y lindante con otras de D. Francisco Juan y D. Federico García Vido, callejón del Eusebio-Honzo, en medio, procedente del clero de dicha ciudad: la lleva en alquiler D. Pedro Pastor por 542 rs. y 4 mrs. vn. anuales: importa la capitalización, con la deducción debida, 13,497 rs. 22 mrs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. 1.º La finca que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Tercel 9 de Noviembre de 1855.—P. A. D. C., Vicente Ellul.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Monjas.

Núm. 1.589 del inventario.—Seis hanegadas 58 brazas huertas, situada en el término de Castellón de la Plana, partida de Almatá; lindas con otras de D. Felipe Monserrat: procedente de monjas franciscanas de dicha ciudad: la lleva en arriendo la viuda de José Arrufat, por 592 rs. 2 mrs., é importa la capitalización, con la deducción debida, 10,657 rs. 2 mrs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

La finca que se trata no se halla gravada con carga alguna, según antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Castellón 9 de Noviembre de 1855.—P. A. D. C., Vicente Ellul.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se expresará, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Ermitorio.

Núm. 90 del inventario.—Una heredada, comprensiva de las tres porciones siguientes: 7 jornales y medio tierra seca, en la que hay plantados 123 algarrobos, medanos, 220 pequeños, 2 pinos, 2 cipreses pequeños, 16 olivos medianos, 33 pequeños y 5 higueras; otro medio jornal de tierra inculta; y una heredada 25 brazas tierra huerta, con una balda y un algarrobo que hay en la misma, con unas 8 moreras, 2 granados y 2 limoneros pequeños: cuya heredada está situada en el término de la villa de Onda, partida del ermitorio del Salvador, junto al mismo: lindante toda ella con Salvador Aguilera y Teris, viuda de Vicente Castelló, Joaquín Sainza y D. Gerónimo Eno: procedente del ermitorio del Santísimo Salvador: el valor anual de los frutos que produce importa 836 rs. 12 mrs., justipreciada en venta por los peritos en 8,500 rs., y la capitalización, con la deducción debida, asciende á 15,694 rs. 13 mrs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

La finca que se trata no se halla gravada con carga alguna, según antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Castellón 9 de Noviembre de 1855.—P. A. D. C., Vicente Ellul.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Instrucción pública.

Núm. 56 del inventario.—Seis jornales y medio tierra, clasificada de excelente calidad, con 9,750 pegas, 2 algarrobos, 4 higueras y 270 olivos, situada en el término de Segorbe, partida de la Loma: lindas camino del Mas de Valero y sus tierras, y herederos de B. S. F. no tiene: procedente del seminario conciliar de dicha ciudad, quien la lleva en administración: tasada en renta anual 960 rs.: importa la capitalización, hecha la deducción debida, 17,380 rs., y justipreciada en venta por los peritos en 17,550 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

La finca que se trata no se halla gravada con carga alguna, según antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Castellón 9 de Noviembre de 1855.—P. A. D. C., Vicente Ellul.

TERUEL.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se expresará, las fincas siguientes:

Remate para el día 30 de Diciembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Manero Perez y Diego y escribano D. Domingo Monrodo, en las Casas Consistoriales de esta corte.

Propios.

Núm. 137 del inventario.—Un horno de pan cocer, correspondiente á los propios de Lanata, situado en la calle de la Virgen de Gracia, del mismo pueblo; tiene 4,200 pies cuadrados de superficie: linda con Manuel Lázaro y ermita, se encuentra en mediano estado de conservación, y está arrendado en 1,460 rs. anuales á Antonio Carbonel: ha sido tasado en 4,000 rs. anuales, y capitalizado en 32,850, por cuyo sale á subasta.

Núm. 16 del inventario.—Una olivar, de la procedencia que arriba se expresa, que pertenece á la obra pía de Don Diego de Guzmán, de cabida de 13 fanegas, con 132 olivos, cuyo sale halla al sitio de la Colada Grande, término de esta capital, que la lleva en arriendo D. Alejandro Ruizmanoz, capitalizado en 8,046 rs., y tasado en 11,180 por cuya cantidad se saca á subasta. Linda al Norte, con olivar de la capellanía de D. Diego Robles; al Sur, con otro de D. Manuel Garzon; al Este, con tierras de la viuda de

D. Antonio Baez, y al Oeste, con olivar de la viuda de Don José María Lopez.

No se admitirá posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que sean rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización.

Nota. 1.º Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Tercel 9 de Noviembre de 1855.—El Comisionado principal de Ventas, Mariano Lusin.

MÁLAGA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Instrucción pública.

Núm. 61 del registro.—Primera suerte del cortijo nombrado de los Colegiales, situado en el partido de Viruenda, término de la ciudad de Antequera, procedente del suprimido seminario conciliar de dicha ciudad: consta de 12 aranzadas de tierra de primera clase, tasada por 4,500 reales cada una, que importan 18,000 rs., de 14 y medio de segunda á 1,375 rs., que ascienden á 19,500 rs.; y el todo de la casa, que por hallarse enclavada dentro de sus límites se destina al uso exclusivo de la labor de sus tierras, tasada en 6,440 rs., cuyas tres partidas constituyen la de 44,390 rs.: linda por Levante con la casería llamada Puente Vieja; por el Norte, con el río Guadalhorce; por Poniente, con el camino de Luena, y por Mediodía, con la casería de Galvez; ha sido tasada en renta por los peritos, la primera suerte en 912 rs. anuales, y la segunda en 957 rs., que ámbas partidas componen la de 1,869 reales, de cuya base, baja el 10 por 100, resulta el valor capital de 33,642 rs., y estando tasada en 44,390 rs., por esta cantidad debe subastarse.

Segunda suerte de dicho cortijo, conocida por haza del Alamo, de 17 y media aranzadas de tierra, tasada cada una en 1,500 rs., que constituyen un valor de 26,250: linda por Levante con el camino de Luena, para el Norte, con el río Guadalhorce; por Poniente, con tierras del Conde del Tajo, y por Mediodía con las hazas llamadas de Doña Micaela: han sido tasadas en renta en 1,333 rs., y girando su valor capital sobre esta base, deducido el 10 por 100, produce el de 24,534 rs., y siendo mayor el de la tasación pericial, deberá servir de presupuesto en la subasta 26,250 reales.

La totalidad de esta finca está arrendada á Francisco de Campos en 2,750 rs., y las tierras de que se compone, son de regadío eventual, respecto á que los años escasos de agua no le alcanza sino en la estación de invierno: está gravado con un censo de 88 rs. 8 mrs. al año al censo de monjas de Santa Catalina de dicha ciudad, y con parte de otros que en favor de corporaciones suprimidas afectan á todo el caudal de que proceden.

Beneficencia.

Núm. 141 del registro.—Casa calle de San Bartolomé en dicha ciudad de Antequera, núm. 12, perteneciente al caudal de beneficencia: linda por la derecha con otra de Nicolás Herrera, y por la izquierda con la de D. Nicolás Porras. Tiene 2,916 pies castellanos de superficie, y se compone de planta baja, principal y segunda, de cámaras en buen uso, corredor, salas, cocinas, y despensa, dos patios, medio pozo y dormitorio: ha sido tasada en renta por los peritos en 528 rs., que es la misma en que está arrendada á Doña María Romero, y tasada en 11,880 rs., y arrojando la capitalización un valor de 11,880 rs., este deberá servir de presupuesto en la subasta.

Núm. 137 del registro.—Otra huerta en el calle de la Alameda, de dicha ciudad, núm. 3, procedente del hospital de San Juan de Dios de la misma: linda por la derecha é izquierda con casas del mismo caudal: consta su fachada de 33 pies de su derecha y 32 de testero, formando la de su izquierda un ángulo saliente de 82 de longitud, con lo que queda cerrada y determinada la figura de su planta solar, compuesta de 6 líneas, que constituyen un polígono de 2,020 pies de superficie, y se compone de planta baja, principal y segunda, de cámaras en buen uso, de entrada, cuerpo de casa, salas, cocinas, y despensa, dos patios, medio pozo y escalera de comunicación á la principal. Está arrendada en 600 rs. á Antonio Manzano, tasada en renta en la misma cantidad; tasada en 10,540 rs., y capitalizada en 13,500 que es la suma por que debe subastarse.

Núm. 138 del registro.—Otra huerta id., en el expresado término perteneciente á dichos propios de cabida de 5 fanegas y 30 varas, con 96 árboles frutales: linda por Regañón con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 43 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende en 3,961 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,501 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 195 del registro.—Otra huerta id., en el mismo término y de igual procedencia que la anterior, de cabida de 4 fanegas y 10 celemines, con 78 árboles frutales y 5 chopas: surca al Regañón otra de la misma procedencia, de 4 fanegas y 10 celemines, con 96 árboles frutales: linda por Regañón con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 43 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende en 3,961 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,501 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 195 del registro.—Otra huerta id., en el mismo término y de igual procedencia que la anterior, de cabida de 4 fanegas y 10 celemines, con 78 árboles frutales y 5 chopas: surca al Regañón otra de la misma procedencia, de 4 fanegas y 10 celemines, con 96 árboles frutales: linda por Regañón con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 43 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende en 3,961 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,501 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 195 del registro.—Otra huerta id., en el expresado término perteneciente á dichos propios de cabida de 5 fanegas y 30 varas, con 96 árboles frutales: linda por Regañón con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 43 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende en 3,961 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,501 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 195 del registro.—Otra huerta id., en el expresado término perteneciente á dichos propios de cabida de 5 fanegas y 30 varas, con 96 árboles frutales: linda por Regañón con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 43 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende en 3,961 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,501 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 195 del registro.—Otra huerta id., en el expresado término perteneciente á dichos propios de cabida de 5 fanegas y 30 varas, con 96 árboles frutales: linda por Regañón con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 43 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende en 3,961 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,501 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 195 del registro.—Otra huerta id., en el expresado término perteneciente á dichos propios de cabida de 5 fanegas y 30 varas, con 96 árboles frutales: linda por Regañón con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 43 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende en 3,961 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,501 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 195 del registro.—Otra huerta id., en el expresado término perteneciente á dichos propios de cabida de 5 fanegas y 30 varas, con 96 árboles frutales: linda por Regañón con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 43 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende en 3,961 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,501 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 195 del registro.—Otra huerta id., en el expresado término perteneciente á dichos propios de cabida de 5 fanegas y 30 varas, con 96 árboles frutales: linda por Regañón con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 43 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende en 3,961 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,501 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 195 del registro.—Otra huerta id., en el expresado término perteneciente á dichos propios de cabida de 5 fanegas y 30 varas, con 96 árboles frutales: linda por Regañón con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 43 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende en 3,961 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,501 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 195 del registro.—Otra huerta id., en el expresado término perteneciente á dichos propios de cabida de 5 fanegas y 30 varas, con 96 árboles frutales: linda por Regañón con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 43 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende en 3,961 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,501 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 195 del registro.—Otra huerta id., en el expresado término perteneciente á dichos propios de cabida de 5 fanegas y 30 varas, con 96 árboles frutales: linda por Regañón con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 43 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende en 3,961 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,501 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 195 del registro.—Otra huerta id., en el expresado término perteneciente á dichos propios de cabida de 5 fanegas y 30 varas, con 96 árboles frutales: linda por Regañón con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 43 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende en 3,961 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,501 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 195 del registro.—Otra huerta id., en el expresado término perteneciente á dichos propios de cabida de 5 fanegas y 30 varas, con 96 árboles frutales: linda por Regañón con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 43 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende en 3,961 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,501 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 195 del registro.—Otra huerta id., en el expresado término perteneciente á dichos propios de cabida de 5 fanegas y 30 varas, con 96 árboles frutales: linda por Regañón con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 43 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende en 3,961 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,501 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 195 del registro.—Otra huerta id., en el expresado término perteneciente á dichos propios de cabida de 5 fanegas y 30 varas, con 96 árboles frutales: linda por Regañón con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 43 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende en 3,961 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,501 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 195 del registro.—Otra huerta id., en el expresado término perteneciente á dichos propios de cabida de 5 fanegas y 30 varas, con 96 árboles frutales: linda por Regañón con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 43 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende en 3,961 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,501 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 195 del registro.—Otra huerta id., en el expresado término perteneciente á dichos propios de cabida de 5 fanegas y 30 varas, con 96 árboles frutales: linda por Regañón con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 43 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende en 3,961 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,501 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 195 del registro.—Otra huerta id., en el expresado término perteneciente á dichos propios de cabida de 5 fanegas y 30 varas, con 96 árboles frutales: linda por Regañón con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 43 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende en 3,961 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,501 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 195 del registro.—Otra huerta id., en el expresado término perteneciente á dichos propios de cabida de 5 fanegas y 30 varas, con 96 árboles frutales: linda por Regañón con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 43 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende en 3,961 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,501 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 195 del registro.—Otra huerta id., en el expresado término perteneciente á dichos propios de cabida de 5 fanegas y 30 varas, con 96 árboles frutales: linda por Regañón con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 43 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende en 3,961 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,501 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 195 del registro.—Otra huerta id., en el expresado término perteneciente á dichos propios de cabida de 5 fanegas y 30 varas, con 96 árboles frutales: linda por Regañón con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 43 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende en 3,961 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,501 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 195 del registro.—Otra huerta id., en el expresado término perteneciente á dichos propios de cabida de 5 fanegas y 30 varas, con 96 árboles frutales: linda por Regañón con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 43 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende en 3,961 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,501 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

y en 8,635 rs. en venta, y capitalizada en 13,612 rs. con 17 mrs. que es la cantidad por que debe subastarse.

Clero.

Núm. 57 del registro.—Casa en dicha ciudad de Málaga, calle de Granada, núm. 45 antiguo y 99 moderno, procedente de su cabildo catedral: linda con casas del mismo caudal, números 97 y 101. Está arrendada en 4,610 reales al año, y capitalizada bajo este tipo, con la deducción del 10 por 100, en 36,500 rs. cuya cantidad deberá servir de presupuesto en la subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

Nota. 1.º Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Tercel 9 de Noviembre de 1855.—El Comisionado principal de Ventas, Mariano Lusin.

MÁLAGA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Instrucción pública.

Núm. 61 del registro.—Primera suerte del cortijo nombrado de los Colegiales, situado en el partido de Viruenda, término de la ciudad de Antequera, procedente del suprimido seminario conciliar de dicha ciudad: consta de 12 aranzadas de tierra de primera clase, tasada por 4,500 reales cada una, que importan 18,000 rs., de 14 y medio de segunda á 1,375 rs., que ascienden á 19,500 rs.; y el todo de la casa, que por hallarse enclavada dentro de sus límites se destina al uso exclusivo de la labor de sus tierras, tasada en 6,440 rs., cuyas tres partidas constituyen la de 44,390 rs.: linda por Levante con la casería llamada Puente Vieja; por el Norte, con el río Guadalhorce; por Poniente, con el camino de Luena, y por Mediodía, con la casería de Galvez; ha sido tasada en renta por los peritos, la primera suerte en 912 rs. anuales, y la segunda en 957 rs., que ámbas partidas componen la de 1,869 reales, de cuya base, baja el 10 por 1

